DECRETO NO. 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
MUNICIPIO LIBRE DE HUAUTLA

EL C. ING. PERFECTO DE LA CRUZ ALVARADO
A SUS HABITANTES HACE SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUAUTLA, HIDALGO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, 139 FRACC. D, 141 FRACC. II, 144 FRACC. III, DE LA CONSTITUCION GENERAL DEL ESTADO Y 49 FRACC. II, 50 FRACC. I, 62 FRACC. II, 104 FRACC. IV, 169, 170, 171 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE.

DECRETO NO. 2

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- QUE EL COMERCIO ES UNA ACTIVIDAD LICITA QUE DEBE DE REGULARSE POR UN ORDENAMIENTO LEGAL QUE PERMITA ADECUAR LOS ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, ASI COMO FACILITAR A LA CIUDADANIA LOS ACCESOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SOBRE TODO GARANTIZAR LA SALUD MEDIANTE CONTROLES SANITARIAS, QUE OBLIGUE A LOS COMERCIANTES A MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES SUS LOCALES COMERCIALES Y EN BUEN ESTADO SUS PRODUCTOS.

SEGUNDO.- QUE LOS ESPACIOS QUE UTILIZAN PARA REALIZAR EL COMERCIO DEBEN DE SER LOS ADECUADOS, TOMANDO EN CONSIDERACION LAS CONDICIONES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE NUESTRO MUNICIPIO.

TERCERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD DE REORDENAR EL COMERCIO DE LOCALES FIJOS, SEMIFIJOS TIANGUISTAS Y AMBULANTES.

BAJO LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS:

ARTICULO 1.- TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE SE DEDIQUE AL COMERCIO FIJO Y SEMIFIJO DEBERA DE REGISTRARSE EN LA OFICINA DE LA TESORERIA MUNICIPAL, PARA EL EFECTO, UN PADRON VIGENTE DE COMERCIANTES Y EXPEDIRLES SU LICENCIA MUNICIPAL PREVIO EL PAGO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 2.- TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE SE DEDIQUE A LA VENTA DE ALIMENTOS, CARNICERIAS, AGUAS PREPARADAS, ETC. DENTRO DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO DEBE DE TENER SU LICENCIA SANITARIA EXPEDIDA POR LA JURISDICCION DEL SECTOR SALUD VIGENTE Y TENERLA A LA VISTA, ASI COMO TAMBIEN DAR LAS FACULTADES PARA LA SUPERVISION DE LA MISMA.

ARTICULO 3.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES EN LA VIA PUBLICA O LAS AREAS DE COMERCIO, LA VIOLACION A ESTA DISPOSICION SE SANCIONA CON ARRESTO ADMINISTRATIVO Y DECOMISO DE MERCANCIA.

Documento digitalizado

ARTICULO 4.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DETERMINARA LAS AREAS DE TIANGUIS COMERCIO AMBULANTE Y DE PUESTOS SEMIFIJOS Y PARA TAL EFECTO REALIZARAN UN REORDENAMIENTO QUE PERMITA DAR MAYOR SEGURIDAD A LOS CIUDADANOS, ASI COMO GARANTIZAR EL LIBRE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO.

ARTICULO 5.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LA VENTA DE PRODUCTOS ELABORADOS CON POLVORA SI NO CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

ARTICULO 6.- TODOS LOS LOCALES COMERCIALES SEMIFIJOS DEBERAN DE MANTENERSE LIMPIOS APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO EL AYUNTAMIENTO PROCEDERA A CANCELAR LA LICENCIA COMERCIAL CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 7.- LOS ESPACIOS OCUPADOS POR LOS TIANGUISTAS DEBERA DE SER ASEADOS AL CONCLUIR LA ACTIVIDAD COMERCIAL, CON EL OBJETO DE MANTENER LIMPIA LA CABECERA MUNICIPAL.

ARTICULO 8.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIGANTES A MENORES DE EDAD O UNIFORMADOS, LA VIOLACION DE ESTA DISPOSICION SE SANCIONA CON CANCELACION DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE Y CLAUSURA DEL LOCAL COMERCIAL.

ARTICULO 9.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, UNICAMENTE RECONOCERA AL COMITE ELECTO DEMOCRATICAMENTE DEL SECTOR COMERCIO DE NUESTRO MUNICIPIO, QUE SE CONSTITUYAN EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES RESPECTIVAS.

ARTICULO 10.- LOS COMERCIANTES FORANEOS QUE ACUDAN AL COMERCIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, SE LES GARANTIZARA EL LIBRE EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTEN A LA PRESENTE NORMATIVIDAD.

ARTICULO 11.- EL H. AYUNTAMIENTO, GARANTIZARA EN TODO MOMENTO LA SEGURIDAD DE LAS AREAS DE COMERCIO PARA EVITAR ROBOS, COMERCIO ILICITO O DESORDENES QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O DE SUS BIENES.

ARTICULO 12.- LOS COMERCIANTES TIANGUISTAS PARA PODER REALIZAR SUS ACTIVIDADES TENDRAN QUE PAGAR EL DERECHO DE PISO PARA INSTALARSE EN EL AREA DE COMERCIO.

ARTICULO 13.- LOS COMERCIANTES QUE UTILICEN APARATOS DE SONIDO PARA ANUNCIAR LA VENTA DE SUS PRODUCTOS, LO HARAN EN FORMA RACIONAL PARA EVITAR MOLESTIAS A LA CIUDADANIA EN GENERAL.

ARTICULO 14.- LOS COMERCIANTES QUE UTILICEN SISTEMAS DE COMBUSTION DEBERA DE MANTENERLOS EN BUEN ESTADO CON EL OBJETO DE EVITAR ALGUN SINIESTRO QUE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y PARA TAL EFECTO SERAN REVISADOS PERIODICAMENTE POR PERSONAL DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL.

ARTICULO 15.- CUANDO ALGUN COMERCIANTE TENGA QUE SER REMOVIDO POR CAUSA JUSTIFICADA DE UN PUESTO FIJO O SEMIFIJO SE LE DARA AVISO CON ANTICIPACION, DE CINCO DIAS EN CASO DE NO OBEDECER AL

Documento digitalizado

APERCIBIMIENTO CORRESPONDIENTE SE PROCEDERA A DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN MEDIANTE EL USO DE LA FUERZA PUBLICA.

ARTICULO 16.- LAS SANCIONES QUE SE APLICARAN POR LA VIOLACION A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE DECRETO SERAN:

I.- MULTA
II.- ARRESTO ADMINISTRATIVO
III.- SUSPENSION PROVICIONAL
IV.- CLAUSURA DEFINITIVA

ARTICULO TRANSITORIO.- ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN LUGARES PUBLICOS DE LA CABECERA MUNICIPAL. SE ORDENA SU PUBLICACION.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HIDALGO A LOS 31 DIAS DEL MES DE MAYO DOS MIL CUATRO.

SINDICO PROCURADOR

CIRO HERNÁNDEZ BAUTISTA

REGIDORES

C. BALBINA GOMEZ DE LA CRUZ
PTA. DE LA H. ASAMBLEA

C. ARCADIO NOGUERA VITE
SRIO. DE LA H. ASAMBLEA

C. VICTORIANO MARTÍNEZ HDEZ.

PROFR. ARTEMIO INFANTE DE LA CRUZ

PROFRA. MARTHA HDEZ. VELASCO

C. TAURINA BAUTISTA GUZMÁN

C. REYNALDO GARCÍA BRAVO

C. ANDRÉS BAUTISTA HDEZ.

PROFRA. GICELA GUERRA NARANJO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. PERFECTO DE LA CRUZ ALVARADO

SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. MIGUEL ANGEL OVIEDO PARRA

2003 - 2006

Documento digitalizado